

GERMAN FERNANDEZ DEL CASTILLO DE CAMPO

JAVIER FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

Nació el 7 de noviembre de 1902, en la Ciudad de México, y murió en esta misma ciudad el día 18 de marzo de 1958.

Fue profesor en la Escuela Libre de Derecho de 1925 a 1932 de Economía Política, de 1934 a 1935 de Moneda y Crédito y de 1936 a 1952, del Segundo Curso de Derecho Mercantil y Rector de la misma de 1939 a 1950 con interrupción de un año por licencia.

Se dedicó siempre al ejercicio profesional en forma privada, en su bufete particular y prestó servicios públicos como Director Jurídico de la Secretaría de Educación Pública; desempeñando este puesto elaboró la actual Ley General de Profesiones y la anterior Ley Federal de Derechos de Autor.

Fue Director de la Nacional Reguladora y Distribuidora (Actual CONASUPO), también fue Director Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, Asesor Jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores y representó a México, como Ministro Plenipotenciario para suscribir por nuestro país la Convención Universal de Derechos de Autor, y la Convención Interamericana de Derechos de Autor.

Como actividades académicas, fue Miembro y Presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, miembro de la Junta Directiva de la Barra Mexicana de Abogados, Vicepresidente de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación y Presidente del Patronato del Colegio de las Vizcaínas.

PRINCIPALES OBRAS

TEORIA GENERAL DEL DERECHO

EVOLUCION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE EN MEXICO.
Revista "La Justicia". Febrero 1955. Págs. 11626 y sigs. MEXICO.

THE SOCIAL PROBLEM IN MEXICO
Fortham News. April 24, 1939. En español JUS. Revista de Derechos y Ciencias Sociales. Tomo XI. No. 1, Julio 1939.

EL AMPARO COMO DERECHO DEL HOMBRE EN LA DECLARACION UNIVERSAL.
JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. No. 151 Págs. 61 y sigs. 1957.

LA DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.

Secretaría de Relaciones Exteriores, 1948. En la Obra MEXICO EN LA IX CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

EVOLUCION GENERAL DE LAS TEORIAS

Publicaciones de la Escuela Libre de Derecho. Serie "B". Vol. VI Págs. 259 y sigs.

LIBERTAD DE ENSEÑANZA Y DOGMATISMO DE ESTADO.

Discurso en la Ceremonia del 22 Aniversario de la Fundación de la Escuela Libre de Derecho. 1934.

FUENTES DE DOCUMENTACION EN MATERIA JURIDICA MEXICANA.

Inédito. Contestación a cuestionario formulado por la UNESCO.

DERECHO CONSTITUCIONAL

OBJECIONES AL PROYECTO DE NUEVAS REFORMAS A LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO 104 CONSTITUCIONAL.

Revista "La Justicia". Año VII, Tomo VII, Nos. 91 y 92 Págs. 2213 y sigs. y 2316 y sigs. 1937.

ADULTERACION LEGISLATIVA.

Excelsior. 13-VIII-1928. Primera Plana.

LA ENSEÑANZA PRIVADA.

Excelsior 14 y 15 de enero de 1938. Editorial.

LA PEQUEÑA PROPIEDAD Y EL AMPARO.

Revista "La Justicia". Año IX, No. 120. Págs. 3464 y sigs. enero 1939.

EL PROBLEMA RELIGIOSO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO.

JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. Tomo I No. 16 Págs. 431. Noviembre 1939. Nota Bibliográfica.

AL MARGEN DE LA EJECUTORIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RESPECTO A LA EXPROPIACION PETROLERA.

REVISTA "La Justicia". Págs. 4311-4334, 31-XII-1939.

LA PRIMERA CONSTITUCION MEXICANA.

Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho. Nos. 19 a 24 Págs. 445 y sigs. 1924.

LA SENTENCIA DE AMPARO Y SUS EXTRALIMITACIONES.

JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. 1944.

LOS EFECTOS RESTITUTORIOS DEL AMPARO CON RELACION A TERCEROS.

JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. No. 50 Págs. 221 y sigs. 1942.

CRISIS DEL PENSAMIENTO POLITICO.

Prólogo a publicación del Ciclo de conferencias del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados. Febrero 1948.

TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA, CELEBRADO EN RIO DE JANEIRO Y LA CONSTITUCION MEXICANA.

JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. Nos. 114 Págs. 37 y sigs. 1948.

DERECHO CIVIL

LA PROPIEDAD Y LA EXPROPIACION EN EL DERECHO MEXICANO ACTUAL.

Cía. Editora de Revistas, S.A. 1939, MEXICO.

LA AUTORIDAD LEGISLADORA DE LA PROPIEDAD EN MEXICO.

Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho. 2* Epoca. Págs. 229 y sigs. 1924.

EL DERECHO A LA HABITACION

Revista Nouvelle Du Mexique. PARIS 1955.

LA POSESION EN DERECHO DE DUEÑO APTA PARA PRESCRIBIR.

Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM. Tomo II, No. 7, 1952.

EL TERCER ADQUIRENTE DE BUENA FE DE UN INMUEBLE INSCRITO.

JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. No. 97, Págs. 149 y sigs. 1946.

BIENES VACANTES.

Su falseamiento para fines ilícitos. MEXICO 1956.

DERECHO PROCESAL CIVIL

LA LIQUIDACION JUDICIAL.

JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. Tomo V, No. 25, Págs. 137 y sigs. Agosto 1940.

APELACION EXTRAORDINARIA.

Defectuosa práctica Judicial. Los Tribunales. Tomo XIV, No. 4 Págs. 122 y sigs. Febrero 1939.

LA ABSOLUCION DE POSICIONES DEL MANDATARIO QUE NO ES PROCURADOR.
Revista "La Justicia". No. 195, Pág. 6499. 1943.

EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO FEDERAL.
El Foro, órgano de la Barra Mexicana, tomo 5, No. 1, Págs. 55 y sigs. 1948.

LA ACCION DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN UN BIEN EMBARGADO.
Con Eduardo Fernández del Castillo. Edición Limitada. MEXICO 1941.

DERECHO MERCANTIL

SEGUNDO CURSO DE DERECHO MERCANTIL.
Resúmenes del mismo de 1937 a 1952 (mimeógrafo). Localizados en la Biblioteca de la Escuela Libre de Derecho.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.
JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. Tomo VI, No. 31. Págs. 103 y sigs.

LA FORMA DE LOS CONTRATOS MERCANTILES.
JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. Tomo VII. No. 37. Págs. 95 y sigs. Agosto 1941.

OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY DE QUIEBRAS Y SUSPENSION DE PAGOS.

Revista "La Justicia" No. 175, Págs. 5543 y sigs. Mayo 1942. Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Tomo IV. Nos. 13 y 14. Junio 1942.

LA EMPRESA MERCANTIL.

JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. Tomo VIII, No. 44 Marzo 1942.
Nota Bibliográfica a la obra del Dr. Joaquín Rodríguez y Rodríguez.

EL PLAZO SOCIAL Y SU PRORROGA EN LAS SOCIEDADES ANONIMAS. ANALES DE JURISPRUDENCIA.
2ª. Epoca, tomo XLI. Nos. 1 y 2. Págs. 147 y 325. 1943.

NOTAS PARA LA TEORIA JURIDICA DEL DINERO.

JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. Tomo XI, No. 61. Págs. 165 y sigs. Agosto 1943.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA LA LEGISLACION CAMBIARIA UNIFORME.

El Foro. 2ª. Tomo I, No. 2, Pág. 111 y sigs. Diciembre de 1944.

LA CLAUSULA CIF Y LOS VICIOS DE LA COSA VENDIDA.
JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. Tomo XIV. No. 80. Pág. 141. Marzo 1945.

EL DERECHO BANCARIO.

JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. Tomo XXI No. 121. Pág. 191.

LA EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS Y CANCELACION PARCIAL DE GARANTIAS.

JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. Tomo XXIV, No. 144, Pág. 541. 1950.

LA PRORROGA DEL ENDOSO Y DEL COBRO DE LETRAS DE CAMBIO.

Revista jurídica de la Escuela Libre de Derecho. Tomo IV. No. 7 a 12. Págs. 167 y sigs. 1925.

EL ARBITRAJE COMERCIAL EN LA LEGISLACION DE MEXICO.
Boletín del Instituto Mexicano del Derecho Comparado de México. No. 26. Págs. 55 y sigs. 1956.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN PARTE RELATIVA A BANCOS DE DEPOSITO Y REGLAS GENERALES SOBRE OPERACIONES BANCARIAS.
JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. No. 31. Págs. 103 y sigs. 1941.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EL PROBLEMA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. Tomo I. No. 5. Pág. 56 No. 6. Págs. 47 y sigs. No. 7. Pág. 113 y sigs. No. 12. Págs. 457 y No. 13. Págs. 129 y sigs. Tomo III. Págs. 313 a 329.

DEFICIENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. Tomo 4. Págs. 33 y sigs.

REHABILITACION DE LA PROCURADURIA.

Revista "La Justicia". Tomo XI. Págs. 5314 y sigs. Noviembre de 1941.

EL NUEVO EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Revista "La Justicia" Tomo XI. No. 165 Págs. 5143.

LA JUSTICIA ESTA EN MARCHA.

Revista "La Justicia". Págs. 11623 y sigs. Febrero de 1955.

DERECHOS DE AUTOR

EL DERECHO DE TRADUCCION EN LA CONVENCION UNIVERSAL DE DERECHOS DE AUTOR.
Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México. No. 23 Págs. 9 y sigs. 1955.

CONFLICTOS ENTRE LAS CONVENCIONES DE DERECHOS DE AUTOR Y POSIBILIDADES DE UNA NUEVA CONVENCION.
Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM. Nos. 2 y 3. 1952.

LA CONVENCION INTERAMERICANA DE DERECHOS DE AUTOR.
JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. No. 101. Págs. 667 y sigs. 1946.

BASES Y CARACTERISTICAS QUE DEBE TENER LA LEY UNIFORME PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE AUTOR.
"El Foro". Organo de la Barra Mexicana. Tomo 2, No. 3. Pág. 708 y sigs. 1945.

DERECHOS DE AUTOR.
Apuntes Inéditos.

SEGURO SOCIAL

DERECHO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
Antecedente 1a. de la Ley. Inédito.

EN RELACION A LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO.

INFORME DEL AÑO ESCOLAR. 1921.
Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho. Tomo I. Nos. 7 y 8. 1922.

NOTICIAS HISTORICAS SOBRE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO.
Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho. Tomo IV. No. 1 a 6. Págs. 14 y sigs. y 7 a 12 Págs. 133 y sigs. 1928.

COORDINADOR DE LOS TRABAJOS EN HOMENAJE AL XXV ANIVERSARIO DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO Y PROLOGOS DE ESTOS TRABAJOS.
Vols. I, II, III, IV y VI.

MANUEL HERRERA LASSO Y LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO.
Revista "Lectura" Págs. 40 y sigs. I-VIII-1940.

ASOCIACION PROFESIONAL

LA ASOCIACION PROFESIONAL DE ABOGADOS.
Barra Mexicana. Colegio de Abogados. 1948.

LOS IMPEDIMENTOS EN LA JUNTA DE HONOR DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS.
JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. No. 142. Págs. 300 y sigs. 1950.

LA EXPERIENCIA SECULAR DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MEXICO.
JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. Tomo XII. No. 74. Págs. 325 y sigs. 1944.

ABOGACIA

LA EVOLUCION CONTEMPORANEA DE LA ABOGACIA.
"El Foro". Organo de la Barra Mexicana. Nos. 18 y 19. 1957.

REFLEXIONES SOBRE EL ABOGADO.
Boletín de Información Judicial Año XII No. 116. Págs. 230 y sigs. 1957.

LA ABOGACIA EN MEXICO.
JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales No. 109. Pág. 97 y sigs. 1947.

DON TORIBIO ESQUIVEL OBREGON.
JUS. Revista de Derecho y Ciencias Sociales. No. 95. Pág. 411. 1946.

ORACION FUNEBRE AL LIC. LUIS R. LAGOS.
Revista "La Justicia". Pág. 11625. Febrero 1955.

ORACION FUNEBRE AL LIC. ANTONIO PEREZ VERDIA.
Revista "El Foro" Organo de la Barra Mexicana. 1958.

HISTORIA

LA OBRA HISTORICA DE DON MIGUEL S. MACEDO.
Revista de Ciencias Penales. Año XI No. 8. Págs. 445 y sigs. Agosto 1945.

JOSE ANGEL DE CAMPO.
Héroe Veracruzano. Revista Veracruz. No. 5. Septiembre-Octubre 1948.

NOTAS NECROLOGICAS

"EL FORO". Organo de la Barra Mexicana. 1958. Discursos pronunciados en el Sepelio del Lic. Don Germán Fernández del Castillo De Campo, por

los Sres. Lics. Don Antonio Martínez Báez, por la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación; Don David Cásares Nicolín, por la Escuela Libre de Derecho; Don Víctor Manuel Ortega, por el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados y Don Andrea Bauer, por el Gobierno de la República Federal Alemana.

LA DECLARACION AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

GERMÁN FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

I

TODO INDIVIDUO, por rudimentarios que sean su participación o su interés en los asuntos públicos de la comunidad, se plantea dos preguntas elementales: ¿Qué es lo que debo esperar de la comunidad para seguir el curso de mi vida? ¿Qué es lo que la comunidad debe esperar de mí para que mis semejantes sigan el curso de su vida? Generalmente él mismo responde empíricamente al actuar pacíficamente en los actos comunes de la vida diaria, o violentamente cuando se enfrenta a la autoridad, él solo o en grupos, por considerarse víctima de abusos del poder. Pero la contestación del jurista a esas preguntas es el tema más atractivo, el más cautivante, de cuantos pueda abordar en el amplio campo de la Ciencia del Derecho. Ningún otro tema como éste requiere ahondar más en la persona humana, en la concepción del Estado y en las relaciones sociales y jurídicas. Aún más, para la resolución del tema, el jurista debe adentrarse en otras ciencias conexas a la del Derecho. Dentro de la Filosofía habrá de buscar en la Ontología el estudio del ser humano y distinguir los atributos fundamentales de la persona, tanto en su esencia como en su dignidad. En la Axiología deberá estudiar los valores humanos, principalmente en los aspectos de justicia, de bondad, de paz y de convivencia. En la Sociología, tendrá que ilustrar su criterio con la concepción del fenómeno social en que el hombre se desenvuelve. La Historia le dará a conocer la manera cómo a través de los sistemas jurídicos particulares se han presentado en las distintas épocas y en los diversos pueblos, los fenómenos en los cuales la persona humana ha sido víctima en su propia vida y en su dignidad, y cómo con toda energía el hombre, ya sea individualmente, ya sea con el pueblo, ha reclamado y hecho respetar sus derechos. Dentro del Derecho mismo el jurista tiene que examinar al hombre en su más prístina manifestación de dignidad, que es considerarlo como sujeto de derechos y obligaciones, en lo que se diferencia de los demás seres y de las cosas de la naturaleza, que sólo pueden ser objeto y no sujeto de derecho. Ha de examinar las relaciones del hombre con el Estado y del hombre con el hombre, y si quiere tener mayor acierto, buscará las elaboraciones realizadas por otros pueblos y el Derecho Comparado le proporcionará una fuente amplísima de ilustración.

La labor de preparar y de participar en una declaración de derechos esenciales del hombre no es, sin embargo, de meros teorizantes, sino de hombres que hayan palpado en carne viva los sufrimientos del pueblo; que hayan sabido lo que es la tiranía; que conozcan de las miserias humanas, de los opresores y de los oprimidos, y que al mismo tiempo tengan conciencia de lo que significa la respetabilidad del Estado como órgano necesario para procurar el bienestar general de los pueblos, y se hayan formado un criterio de justicia que debe estar avalorado con la prudencia y la serenidad.

II

El programa de la Novena Conferencia Internacional Americana incluía el tema de los Derechos y Deberes del Hombre, que corresponde a la recomendación hecha en las Resoluciones XL y IX de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en Chapultepec, del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945.¹ De conformidad con esas resoluciones, el Comité Jurídico Interamericano, el 8 de diciembre de 1947, concluyó el proyecto que habría de servir de base a las discusiones.² Este documento significaba un gran esfuerzo por establecer la uniformidad de las Constituciones de los diversos países de América en esta materia; incorporaba algunos derechos de orden económico y social, que obligan al Estado a dar su ayuda positiva, distintos de los tradicionalmente reconocidos; introducía cambios y formulaba los derechos en términos más específicos de lo que habían sido con anterioridad.³ En lo tocante a deberes del hombre se limitaba a declarar que los derechos y los deberes son correlativos; que el deber de respetar los derechos de los otros determina, en todo tiempo, el alcance de los derechos propios (Art. XIX), y que las restricciones a los derechos fundamentales deben ser únicamente las necesarias a la conservación del orden público y que por su carácter éstas deben ser generales y aplicables a todas las personas dentro de una misma categoría (Art. XVIII).

En el desarrollo de esas ideas, el proyecto contenía, en cada uno de sus artículos, una declaración del derecho relativo, y en seguida de ella hacía una regulación en algunos casos extremadamente minuciosa, que excedían en mucho al campo de una mera declaración, invadiendo el de la legislación ordinaria, y en otros hasta el de las disposiciones reglamentarias.

¹ "Novena Conferencia Internacional Americana", 30 de marzo de 1948, Bogotá.—Documentos presentados a la IX Conferencia Internacional Americana.—Compilación de los trabajos preparados por la Unión Panamericana. Imprenta del Banco de la República.—Bogotá-Colombia, Pág. 3.

² Anteproyecto de la Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre en informe anexo, formulados por el Comité Jurídico Interamericano, de acuerdo con las resoluciones IX y XL de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en la ciudad de México, del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945.—Unión Panamericana, Washington, D.C., abril de 1946, Págs. 1 a 12.

³ Id., id., Págs. 12 a 57.